

## BASES PICE VISITANTES / CONVOCATORIA MAYO 2019

### 1. OBJETO DE LAS AYUDAS

1.1. El Programa de la Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural Española (AC/E) para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Visitantes, tiene como objetivo facilitar la presencia en España de prescriptores, agentes, profesionales y programadores internacionales de prestigio en el ámbito de las artes y la cultura, a efectos de que tengan contacto y experiencia personal con la oferta del sector creativo-cultural español, en sus distintas áreas temáticas, y puedan establecer con ellas relaciones de trabajo directas, para el desarrollo de proyectos en sus respectivos países de origen contando con dicha oferta.

1.2 Las visitas se producirán preferentemente en el marco de eventos sectoriales o específicos celebrados en España, con repercusión y representatividad a escala nacional, con el fin de establecer lazos con creadores, artistas y profesionales del sector cultural y creativo español con vistas a desarrollar acuerdos para programaciones o colaboraciones en el exterior.

1.3. Mediante estas ayudas a visitantes extranjeros en España, el Programa facilita la internacionalización del sector creativo-cultural español, y se complementa con la otra modalidad del Programa, las ayudas a la Movilidad, que incentivan la salida al exterior de los artistas, profesionales y creadores españoles en desarrollo de los acuerdos antes referidos.

1.4. Para la difusión de este programa de ayudas, Acción Cultural Española podrá contar con la colaboración de los organismos culturales especializados del Ministerio de Cultura y Deporte, del Instituto Cervantes, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de sus respectivas redes en el exterior, así como de las propias Embajadas de España en el mundo.

### 2. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. Las entidades solicitantes anfitrionas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes que estará abierto desde el día **1 de mayo de 2019** a las 00.00 horas (GMT+1) hasta las 24.00 horas (GMT +1) del **31 de mayo** del mismo año.

2.2. Sólo se aceptarán solicitudes debidamente cumplimentadas en la aplicación informática (*online*) en castellano o inglés.

2.3. El acceso al formulario de solicitud en la aplicación informática se hará durante el plazo referido en el punto 2.1. desde una zona restringida disponible a través de la página [web de AC/E](#) o través del siguiente enlace a la convocatoria: <https://bit.ly/2WNsWNs>

Para acceder a la aplicación informática del PICE la entidad solicitante deberá validarse como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

2.4. Cada solicitud deberá ser presentada a una única área temática cultural, éstas son: Artes Visuales (inclusive Arquitectura y Diseño); Cine y Documental; Literatura y Libro; Música; y Artes Escénicas (inclusive Danza). Aquellas solicitudes que se presenten a más de un área quedarán eliminadas del proceso.

2.5. No se admitirán solicitudes incompletas y serán rechazadas aquellas que no cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

2.6. La visita aprobada contará con una ayuda máxima, cuya asignación podrá imputarse exclusivamente a las siguientes partidas señaladas para cada área temática (\*les recomendamos revisen detalladamente el punto 5 relativo al pago de las ayudas sobre todo en lo relativo a lo detallado en “Copia de facturas justificativas”):

	A. ESCÉNICAS	A. VISUALES	LITERATURA	MÚSICA	CINE
<b>Viaje</b> (*se incluyen los traslados desde y al aeropuerto)	X	X	X	X	X
<b>Alojamiento</b>	X	X	X	X	X
<b>Dietas por manutención</b>	X	X	X		
<b>Transportes internos</b> (* taxi, gasolina...)		X	X		
<b>Derechos de reproducción</b>					X
<b>Alquiler de sala</b>					X
<b>Traducción simultánea</b>			X		X
<b>Seguro de viaje</b>	X	X	X	X	X
<b>Otros</b>			X		

2.7. Las entidades solicitantes podrán recabar información adicional o complementaria y clarificar cualquier duda respecto a esta edición de las ayudas, a las distintas áreas temáticas culturales, en las siguientes direcciones:

- Artes escénicas (teatro y danza): [artesescenicas@accioncultural.es](mailto:artesescenicas@accioncultural.es); [elena.diaz@accioncultural.es](mailto:elena.diaz@accioncultural.es)
- Artes visuales (inclusive arquitectura y diseño): [artesvisuales@accioncultural.es](mailto:artesvisuales@accioncultural.es); [marta.rincon@accioncultural.es](mailto:marta.rincon@accioncultural.es)
- Cine (inclusive documental): [cine@accioncultural.es](mailto:cine@accioncultural.es); [josemanuel.gomez@accioncultural.es](mailto:josemanuel.gomez@accioncultural.es)
- Literatura y libro (inclusive ilustración): [literatura@accioncultural.es](mailto:literatura@accioncultural.es); [ainhoa.sanchez@accioncultural.es](mailto:ainhoa.sanchez@accioncultural.es)
- Música: [musica@accioncultural.es](mailto:musica@accioncultural.es); [pablo.eulate@accioncultural.es](mailto:pablo.eulate@accioncultural.es)

- Dudas técnicas sobre la aplicación PICE: [ana.azcona@accioncultural.es](mailto:ana.azcona@accioncultural.es)

### 3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

3.1. El solicitante de la ayuda sólo podrá ser una entidad cultural española, que actúe como entidad anfitriona del visitante internacional, con capacidad para ofertar y organizar una agenda de trabajo y contactos de interés para el mismo, y que organice un evento - preferentemente de proyección nacional- que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores españoles de esa área temática cultural.

3.2 No se admitirán propuestas que provengan de otras instituciones o personas físicas distintas a las entidades solicitantes anfitrionas españolas, las cuales deberán estar legal y físicamente constituidas en España y deben tener capacidad de emitir facturación comercial.

### 4. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La adjudicación de las ayudas por AC/E se efectúa tras un procedimiento concurrencial en que la evaluación de los candidatos extranjeros –o candidatos españoles con residencia en el extranjero-, el programa de visitas propuesto y la idoneidad de la entidad anfitriona española, será realizada por un comité externo de asesores, independientes y de reconocido prestigio, designado por AC/E en cada área cultural en función de los objetivos del Programa.

4.2. De acuerdo con el proyecto *#FocoCulturaEspaña: México* de AC/E se dará prioridad a visitantes o prescriptores procedentes de dicho país.

4.3. En relación con el PERFIL DEL CANDIDATO/VISITANTE se valorará:

- que sea un prescriptor, agente, profesional o programador internacional de prestigio en el ámbito de las artes y la cultura;
- que sea una personalidad relevante en su país de origen con capacidad de decisión a la hora de programar o prescribir contenidos culturales;
- que provenga de un país que sea de especial interés o de actuación prioritaria según las directrices de AC/E y referente en el sector cultural al que pertenece;
- se tenderá, siempre que sea posible, a la equiparación de género.

4.4. En cuanto al PERFIL DEL PROYECTO DE VISITA SOLICITADA, se valorará:

- que se trate de una visita en el marco de un proyecto o evento en España representativo del área temática cultural correspondiente, de carácter estable y con continuidad en el tiempo (festival, encuentro, etc.), de calidad reconocida o especial interés emergente para su consolidación en el sentido referido;
- que sea, preferentemente, una actividad que permita una asistencia colectiva de agentes, profesionales, prescriptores o programadores extranjeros –o

españoles con residencia en el extranjero- y su encuentro con representantes del sector creativo- cultural español;

- que la visita ayude a promover o consolidar la presencia de profesionales, creadores, artistas o producciones culturales españoles en los correspondientes circuitos culturales internacionales;

4.5. En lo referente al PERFIL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN SOLICITANTE exterior se valorará:

- que se trate de una entidad o institución española, pública o privada, relevante culturalmente y que organice un evento -preferiblemente- de proyección nacional que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores españoles de esa área temática cultural;
- que se trate de una entidad o institución española, con capacidad para ofertar y organizar una agenda de trabajo y contactos de interés para el visitante extranjero;
- que la entidad o institución disponga de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades propuestas objeto de las ayudas y para garantizar el cumplimiento de las bases que regulan las mismas.

4.6. No se admitirán propuestas de distintos ámbitos a los detallados (artes escénicas, visuales, cine, literatura y música) ni propuestos por personas físicas.

4.7. La fecha de **resolución** para la concesión de las ayudas será el **21 de junio de 2019** publicándose a continuación en la [web de AC/E](#) la **lista provisional** de entidades anfitrionas beneficiarias. Los resultados deberán ser consultados por los solicitantes, lo que obvia la comunicación individual de los mismos.

4.8. AC/E no tendrá la obligación de adjudicar el mismo importe que haya sido solicitado por el peticionario de la ayuda.

4.9. La **relación definitiva** de entidades anfitrionas españolas beneficiarias de las ayudas se publicará el **2 de julio de 2019** en la [web de AC/E](#) finalizado el plazo de aceptación de las ayudas referidas en el punto 5.1, tras la correspondiente decisión adjudicataria final de AC/E.

4.10. Finalizado el período de aceptación de las ayudas, AC/E podrá asignar las ayudas no aceptadas a los proyectos suplentes y/o adjudicatarios.

## 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Las entidades anfitrionas españolas adjudicatarias de las ayudas deberán aceptar las mismas a través de la aplicación informática en el plazo de **siete (7) días naturales, desde el 22 hasta el 28 de junio de 2019**, tras la publicación referida en punto 4.7, lo que implica que se comprometen expresamente a aceptar el contenido de estas bases y cumplir con las

obligaciones derivadas de las mismas, así como resolver satisfactoriamente cualquier requisito, procedimiento o exigencia administrativos necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos de estas ayudas de acuerdo con dichas bases.

5.2. AC/E no se hará responsable de los gastos médicos que puedan generarse durante la estadía del visitante en España. La entidad beneficiaria deberá contar con un seguro médico que cubra dichas eventualidades.

5.3. Las **visitas propuestas** que resulten beneficiarias de las ayudas deberán realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

- Artes escénicas, Artes visuales: desde el 1 de agosto de 2019 al 31 de marzo de 2020
- Cine y documental: desde el 1 de agosto de 2019 al 29 de febrero de 2020
- Literatura y libro y Música: desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020

5.4. La aceptación de la ayuda por parte de la entidad anfitriona y visitantes beneficiarios comporta la disponibilidad de estos para responder a una encuesta de calidad acerca del Programa de Visitantes que AC/E realiza regularmente a la finalización del evento para la mejora del funcionamiento del Programa.

5.5. Tras la aceptación de la ayuda el beneficiario comunicará, de forma directa, individualmente y mediante correo electrónico con copia a AC/E (ver las direcciones de email indicadas en el punto 2.7), a los visitantes profesionales y participantes extranjeros en el evento correspondiente el contenido del siguiente texto: *“Su invitación a España para la participación en el evento (TITULO DEL MISMO) ha sido posible gracias al Programa de la sociedad estatal Acción Cultural Española (AC/E) para la Internacionalización de la Cultura Española (PICE), en su modalidad de Visitantes, que facilita que entidades e instituciones culturales españolas, cuenten en sus actividades y programas con la presencia en España de profesionales y prescriptores culturales internacionales, a fin de conocer de manera directa y personal la oferta creativo- cultural española”.*

5.6. En caso de que tras la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se produjeran, por motivos sobrevenidos debidamente justificados, cambios en los términos del proyecto aprobados (lugar, fechas, participantes, etc.), estos deberán ser comunicados a AC/E a la mayor brevedad posible, con objeto de que ésta confirme su decisión de mantener la concesión de la ayuda ante el cambio propuesto. AC/E se compromete a comunicar por escrito al beneficiario la aceptación de los cambios a la mayor brevedad posible.

5.7. AC/E no aceptará cambios en la lista de participantes una vez el festival haya comenzado. Tampoco aceptará gastos de visitantes que no se encuentren en la lista aprobada por AC/E.

5.8. La entidad anfitriona española beneficiaria se compromete a recabar por escrito de cada uno de los prescriptores o profesionales culturales extranjeros invitados para el evento o actividad objeto de la ayuda aprobada por AC/E, como titulares de sus datos personales, el consentimiento informado de que al cederlos autorizan su uso por AC/E a efectos de gestión del presente Programa, así como para coordinar directamente con ellos acciones de difusión del proyecto (como uso de los correspondientes recursos de imagen, gráficos, textuales, etc., en sus distintos soportes) e intercambio de recursos (entrevistas, talleres, encuentros profesionales, etc.) para la creación de futuras redes de trabajo y colaboraciones.

5.9. Así mismo, el beneficiario también se compromete a recabar el consentimiento informado de los candidatos aprobados para el empleo de los datos aportados en la solicitud con la finalidad de mantener la web y las redes sociales de AC/E así como para labores de difusión de la actividad que le es propia (envío de comunicaciones, boletines informativos, invitaciones...). En caso de que el solicitante no haya completado la información requerida por el sistema, o no lo haya hecho adecuadamente, AC/E podrá utilizar la que considere más adecuada. Tanto el beneficiario como el candidato podrán contactar con AC/E para actualizar y/o modificar cualquiera de los datos aportados en la solicitud:

Contacto: Raquel Mesa

E-mail: [raquel.mesa@accioncultural.es](mailto:raquel.mesa@accioncultural.es) / [ana.azcona@accioncultural.es](mailto:ana.azcona@accioncultural.es)

5.10. Los profesionales o prescriptores extranjeros visitantes participantes en las actividades, programas, eventos, festivales, etc. de las entidades anfitrionas españolas beneficiarias del apoyo de AC/E serán invitados a formar parte de la red de participantes del Programa, para lo que se les facilitará el registro y acceso correspondientes.

5.11. **Una vez adjudicada la ayuda**, la entidad anfitriona española beneficiaria de esta, deberá ponerse en contacto con la persona responsable de Prensa de AC/E\* para coordinar cualquier información que sobre la actividad beneficiaria se prepare para enviar a los medios de comunicación (notas de prensa, dossieres...), así como informar de las posibles ruedas de prensa. Dicha información deberá incluir una referencia explícita, consensuada con dicha responsable, al apoyo que la actividad recibe del Programa de Internacionalización de la Cultura Española (PICE) de Acción Cultural Española (AC/E) en su modalidad de Visitantes.

\* Contacto: Mónica Hernández

E-Mail: [monica.hernandez@accioncultural.es](mailto:monica.hernandez@accioncultural.es)

5.12. Como **mínimo quince (15) días antes del comienzo de la actividad** adjudicataria de la ayuda, la entidad anfitriona española beneficiaria deberá ponerse en contacto con el Servicio de Difusión Digital, Web y RRSS de AC/E\*\* para destacar la colaboración de Acción Cultural Española (AC/E) en todos los materiales gráficos, de difusión y de documentación digital

relacionados con el proyecto objeto de la ayuda, utilizando para ello los logotipos que se le proporcionen.

\*\* Contacto: Raquel Mesa

E-mail: [raquel.mesa@accioncultural.es](mailto:raquel.mesa@accioncultural.es)

5.13. Los participantes e interesados en el Programa de Internacionalización de la Cultura Española de AC/E tienen a su disposición el grupo COMUNIDAD PICE de LinkedIn. Allí AC/E se les proporcionará noticias del sector, información relevante sobre este programa y sus convocatorias, y sobre ayudas y becas para creadores de otras entidades. Los participantes podrán abrir debates sobre asuntos de interés para ellos y el resto de miembros que lo integran. Para entrar en el grupo será necesario seguir la página de AC/E en esta red social <https://www.linkedin.com/company/accion-cultural-espa-ola>. A continuación, desde la cuenta personal de LinkedIn, el participante deberá utilizar el buscador para encontrar COMUNIDAD PICE y pedir formar parte de él.

## 6. PAGO DE LAS AYUDAS

6.1. Por norma general, las entidades anfitrionas beneficiarias españolas recibirán la ayuda tras la finalización del evento en que haya participado como invitado suyo el visitante extranjero. Sólo en casos de **extrema excepcionalidad**, y motivados por causas ajenas a la organización del propio proyecto, estas entidades podrán solicitar a AC/E la aprobación de un adelanto de hasta un 50% de la cantidad máxima concedida.

Este adelanto se podrá solicitar en todas las áreas excepto en Cine y documental y será el Comité de Dirección de AC/E el responsable de dicha aprobación.

En dichos casos excepcionales aprobados por AC/E y debidamente justificados, se establecerán dos pagos: uno previa presentación de factura por ese 50%, y un segundo pago tras la finalización de la actividad. En ambos casos deberá presentarse factura siguiendo lo establecido en las bases sobre facturación.

6.2. En caso de que el número de visitantes aprobados se vea reducido a petición del beneficiario, la ayuda podría hacerlo también proporcionalmente.

6.3. Para que AC/E pueda proceder al pago final de la ayuda, las entidades anfitrionas deberán enviar por vía electrónica (*email*) y en soporte digital (anexo escaneado) la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos a las direcciones indicadas en el punto 2.7. La documentación deberá constar de:

- Una **factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**, donde se debe incluir los datos del emisor y receptor:

- Datos del receptor

Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural S.A.

C/José Abascal, 4-4ª planta

28003 Madrid

NIF e Intracommunity VAT number: ESA 81553521

- Datos del emisor
  - **Entidades con residencia fiscal en la Unión Europea.** Las facturas deben incluir el intracommunity VAT number de la entidad emisora o justificar que no tiene obligación de tenerlo, además de su nombre o razón social y dirección. Las facturas deben contener los datos bancarios completos del emisor y el IBAN.
- Una **Memoria Económica** donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria. Debe contener una relación clasificada de gastos y fecha de pago especificando el proveedor, el concepto, así como el importe de la factura de cada uno de los gastos
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda:
  - Facturas emitidas en buena y debida forma o documentos de valor probatorio de cada uno de los gastos que se relacionan en la memoria económica;
  - En caso de que se soliciten dietas por manutención, la entidad beneficiaria únicamente podrá justificarlas mediante un documento firmado por el visitante extranjero mediante el cual confirme que dicha entidad ha asumido sus gastos de manutención por una cantidad diaria que no será superior a lo establecido para el grupo 2 en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II. ([Ver Resolución](#))

Cuando la entidad beneficiaria organice los almuerzos y cenas por medio de servicios concertados en restaurantes, se aceptará la justificación de la manutención con la presentación de las facturas de los menús concertados, siempre que las cantidades diarias por invitado no superen la cantidad establecida en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

En ningún caso se podrá justificar la manutención con tiques de consumos en diversos establecimientos, compras en supermercados, etc.;

- Con carácter general, para los desplazamientos en avión, tren o cualquier otro medio de transporte se utilizarán billetes en clase turista;
- En cuanto a la pernoctación, preferiblemente se optarán por hoteles de 3 o 4 estrellas;

- **No se aceptarán** gastos generados por **visitantes que no hayan estado presentes** en el evento beneficiario de la ayuda ni tampoco por visitantes que **no hayan sido aprobados por AC/E** previo al comienzo del evento;
- Tampoco serán aceptados gastos en concepto de **honorarios**.
- Una **Memoria de Actividad** que incluya:
  - Ficha técnica de la visita
  - Programa de la visita realizada
  - Relación de participantes invitados y número de visitantes
  - Un dossier de repercusión en medios de comunicación y redes sociales además de prensa, que incluya una copia de toda la información que sobre el proyecto aparezca en los mismos y/o en otros materiales
  - Resumen de conclusiones sobre la visita, junto con su repercusión mediática y/o pública.
- Tres **fotografías** de la actividad y de los visitantes en soporte digital y en alta resolución

6.4. Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Financiero de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de la correspondiente factura, en un plazo máximo de treinta (30) días tras dicha revisión y aprobación.

6.5. El pago se producirá **únicamente a la entidad que haya resultado beneficiaria**. No se aceptarán pagos en entidades financieras de países distintos al del beneficiario.

6.6. Si transcurrido el plazo de **diez (10) semanas** (setenta (70) días naturales) desde la finalización de la actividad objeto de la ayuda, la entidad anfitriona española beneficiaria no ha presentado la documentación referida en el punto 6.1., se entenderá que ésta renuncia a la ayuda concedida. Dicho **plazo es improrrogable**.